



Ciudadanos Integrantes  
de este Ayuntamiento  
Presentes.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa de Decreto Municipal, que tiene por objeto que se autorice la Concesión de la planta alta del monumento Arcos de Guadalajara, ubicado en la Avenida Vallarta de esta ciudad, lo anterior de conformidad con la siguiente

#### **Exposición de Motivos:**

Guadalajara es una ciudad rica en cultura y tradición, sus calles albergan el testimonio de las costumbres, los cambios sociales, religiosos, políticos y culturales que se han gestado a través del tiempo y que conforman la historia de esta noble ciudad. Principalmente la zona centro se encuentra llena de edificaciones que constituyen un gran atractivo turístico, ya sea por su belleza, estilo arquitectónico o por el momento histórico que reflejan.

Sin embargo, existen diversos factores que han influido negativamente en la imagen y proyección de las zonas tradicionales de nuestra ciudad, pues nos encontramos con calles sucias, desordenadas, inseguras, por las que no se podía transitar libre y tranquilamente, opacando la grandeza de todo lo que ofrece Guadalajara a sus habitantes y a quienes nos visitan, situación que al mismo tiempo se traduce en afectaciones económicas para el comercio y el turismo tapatío.

Conscientes de esta realidad, se han puesto en marcha diversas acciones encaminadas a devolverle el brillo, la pulcritud y la belleza a nuestra ciudad de las rosas, para que vuelva a ser un espacio amable y confiable, para conocer, disfrutar y compartir, como hace algunos años. Entre algunas de las acciones que se han implementado para lograr la ciudad que queremos, se encuentra la realización de un proyecto de ordenamiento del comercio ambulante en la zona del centro histórico, que brinda un concepto homogéneo y respetuoso del entorno urbano, sin vulnerar ni pasar por alto las necesidades de las familias cuyo sustento radica en esta actividad comercial. Por otro lado, se inició con la implementación de los denominados "Puntos Limpios", con la intención de contar con una imagen urbana digna y ascender a un nuevo modelo de gestión integral de residuos. Asimismo, se han llevado a cabo actividades turísticas que buscan revivir las tradiciones de nuestra ciudad, recorridos a puntos de encuentro y recreación ambientados por mariachi, entre muchas otras tareas que se han implementado y podemos mencionar, rescatando sobre todo que la finalidad

central de estas labores es el reanimar a nuestra ciudad, recordar su grandeza a propios y extraños y, de manera paralela, reactivar la economía que se genera por la prestación de servicios recreativos y turísticos.

Es precisamente el sentido de vivir, usar, gozar y aprovechar de los espacios más representativos de la ciudad lo que nos lleva a someter a consideración la presente iniciativa, pues sin duda el monumento de los Arcos de Guadalajara, ubicado en la Avenida Vallarta, es una edificación emblemática para los tapatíos, pues fueron construidos en lo que se contemplaba como la entrada de la ciudad, justamente para celebrar el Aniversario 400 de la perla tapatía. Actualmente este monumento se encuentra iluminado y con una ubicación privilegiada, con cercanía a la glorieta Minerva y a muchos otros puntos de interés de la ciudad. La planta alta de los Arcos de Guadalajara, hace algún tiempo fue utilizada como oficinas del gobierno municipal en materia turística, sin embargo, por las necesidades propias del servicio, estas oficinas se instalaron en otra ubicación y ese espacio ahora se encuentra desocupado.

Por estas razones se plantea la posibilidad de concesionar la planta alta de los Arcos de Guadalajara, por ser la figura jurídica que se estima conveniente para su mejor uso y aprovechamiento, sin embargo, sí en el momento de que la presente sea estudiada por la Comisión edilicia dictaminadora, se concluye que una modalidad distinta pudiera traer mayores beneficios para el Municipio, se plantea la posibilidad de acceder a un concepto de regulación diferente, siempre que se cuide en todo momento la preservación del inmueble, el respeto de la reglamentación municipal y, en general, los intereses de la comuna.

Tomando en consideración la ubicación de esta edificación y los servicios que se encuentran en la zona, se propone que sea destinado al servicio de restaurante, cafetería o similar, abriendo la posibilidad para que los interesados en prestar dichos servicios puedan presentar sus propuestas y concursar por la obtención de dicha utilización y aprovechamiento, con apego a lo establecido en el marco legal y reglamentario vigente.

Para la realización de lo aquí plasmado, se estará a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al respecto señala:

*“Artículo 104. Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.*

*El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.”*

Por su parte, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, establece en su numeral 79 los pasos y requisitos que deben cubrirse para el otorgamiento en concesión de un bien de dominio público propiedad municipal, mismo que se cumplimentará a cabalidad en aras de contar con un proceso transparente y justo para quienes se encuentren interesados en obtener la concesión para la utilización de la planta alta de los Arcos de Guadalajara.

Es necesario señalar que la presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y su aprobación no conlleva repercusiones laborales ni presupuestales, sin embargo, sí las tendría de tipo económicas, en sentido favorable, ya que, por un lado, las arcas municipales obtendrían un ingreso con motivo del aprovechamiento del bien que pretende concesionarse, y por otro, la utilización de este monumento icónico para la ciudad generará una activación económica en la zona, pues se pretende que se eleve considerablemente la afluencia de visitantes, aprovechando la inigualable vista de la ciudad que el lugar ofrece.

Conlleva también repercusiones sociales en sentido favorable, pues se abre la posibilidad de acceder a visitar, conocer y disfrutar de este espacio que durante mucho tiempo no ha estado abierto al público.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 80, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la presente iniciativa, proponiendo su turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal por ser materia de su competencia, misma que contiene los siguientes puntos de:

#### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** De conformidad a los artículos 36 fracción VIII, 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en Concesión por un plazo máximo de 5 cinco años, la planta alta del inmueble monumento Arcos de Guadalajara, ubicado en la Avenida Vallarta, misma que se compone de tres niveles, con las siguientes características:

1. Nivel de Oficinas, con una superficie de 149.18m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas:

Al norte: En 5.20 ml con plazoleta

Al Sur: En 5.20 ml con plazoleta

Al Oriente: En 28.69 ml con Avenida Vallarta

Al Poniente: En 28.69 ml con Avenida Vallarta

2. Nivel de Bodega, con una superficie de 109.56 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas:

Al norte: En 5.20 ml

Al Sur: En 5.20 ml

Al Oriente: En 21.07 ml

Al Poniente: En 21.07 ml

3. Nivel de Mirador, con una superficie de 109.56 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas:

Al norte: En 5.20 ml

Al Sur: En 5.20 ml

Al Oriente: En 21.07 ml

Al Poniente: En 21.07 ml

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría General y a la Dirección General Jurídica a realizar el procedimiento señalado en el artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, a efecto de cumplimentar lo dispuesto en el punto Primero del presente Decreto.

**Tercero.** Emítase la Convocatoria para concesionar el inmueble descrito en el punto Primero del presente decreto, la cual deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General, y publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y en un diario de circulación local, que será elegido por el Secretario General del Ayuntamiento. Dicha convocatoria deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

**Cuarto.** Las bases de licitación de la Concesión a que se refiere el punto Primero del presente Decreto, de manera enunciativa más no limitativa, contendrán los siguientes términos:

## BASES DE LICITACIÓN NÚMERO \_\_\_\_

De la entrega bajo la figura jurídica de concesión de la planta alta del monumento Arcos de Guadalajara, ubicados sobre la Avenida Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La visita por parte de los participantes al monumento ubicado sobre la Avenida Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se programa para las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, partiendo de las instalaciones de Sindicatura, que se localiza en la planta baja del inmueble sede de la Presidencia Municipal de Guadalajara, ubicada en avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de esta municipalidad; a efecto de trasladar a los interesados al lugar, acompañados por los servidores públicos designados para tal efecto. La visita no es obligatoria ni será motivo de descalificación.

La Junta de Aclaraciones a estas Bases de Licitación se llevará a cabo el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal de Guadalajara, que se localiza en la planta baja del inmueble sede de la Presidencia Municipal de Guadalajara, ubicada en avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de esta municipalidad.

La asistencia de los interesados a la Junta de Aclaraciones será optativa. Los comparecientes podrán presentar por escrito y firmado por el representante legal (en su caso), las dudas que deseen que les sean aclaradas, a las que se dará respuesta por escrito, siendo responsabilidad de los que no asistan, recabar copia correspondiente en las oficinas de la Sindicatura Municipal de Guadalajara.

Además, deberán entregar Disco Compacto con archivo en Microsoft Word, en donde estén los cuestionamientos. Dicha entrega deberá ser cuándo menos 48 horas antes de la apertura de propuestas.

### 1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los participantes deberán presentar por escrito sus propuestas en idioma español, o, en su caso, por el representante legal, en un sobre cerrado de manera inviolable; debidamente identificado con el nombre de la persona o empresa y el número de Licitación, separando el tipo de documentación de la siguiente manera:

**Sobre 1** Documentación Legal y Administrativa.

**Sobre 2** "Propuesta de giro que se establecerá en el monumento, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión".

**1.1.- Sobre 1 "Documentación Legal y Administrativa"**

Deberá contener en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

1.1.1.- Solicitud que deberá contener: nombre, domicilio, teléfono.

1.1.2.- Personas físicas: además de lo especificado en el punto 1.1.1, deberá anexar Copia de Credencial de Elector vigente, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes.

1.1.3.- Personas jurídicas: además de lo especificado en el punto 1.1.1, deberá anexar Acta Constitutiva de la empresa, donde se exprese dentro de su objeto social el participar en licitaciones municipales, poder notarial vigente del Representante Legal con actos de administración, copia de identificación oficial vigente, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes.

Las propuestas deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el participante o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo ser dirigidas a la Comisión Dictaminadora.

Será motivo de descalificación el incumplimiento a los lineamientos antes indicados

**1.2.- Sobre 2** "Propuesta de giro que se establecerá por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión".

La propuesta deberá ser dirigida a la Comisión Dictaminadora, deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el participante o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras.

## 2.- PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES CON SUS PROPUESTAS.

2.1.- Los sobres deben presentarse en la Sindicatura Municipal de Guadalajara, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016. Se deberá acusar de recibido con sello, nombre, firma y hora.

## 3.- ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

Este acto se llevará a cabo el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016 a las \_\_\_\_\_ horas en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal del Municipio de Guadalajara, por la Comisión Dictaminadora.

### 3.1.- Apertura de "Sobre 1 Documentación Legal y Administrativa".

3.1.1.- El Presidente de la Comisión, abrirá los sobres, y verificará que estén cerrados y lacrados, y que contengan los documentos solicitados.

3.1.2.- Se dará lectura en voz alta por parte del Presidente de la Comisión, sobre el resultado de la revisión de documentos, informando quién o quienes cubrieron los requisitos estipulados en estas bases de Licitación.

3.1.3.- Los originales o copias certificadas que hayan sido presentadas por los participantes, les serán regresadas una vez que la Comisión dictamine las propuestas, determine su fallo, se firme el contrato de concesión y los documentos presentados hayan sido compulsados o cotejados.

### 3.2.- Apertura de "Sobre 2: Propuesta de giro que se establecerá por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión".

3.2.1.- En ese mismo acto, se abrirá el segundo sobre y se evaluará el giro propuesto por cada participante, y si cumple con las bases.

3.2.2.- Todos los miembros de la Comisión Dictaminadora, que asistan al acto, rubricarán las propuestas de cada concursante; asimismo, los sobres cerrados serán firmados por los participantes que se encuentren presentes.

3.3.- La Comisión Dictaminadora analizará únicamente los sobres que hayan cumplido con los puntos 3.1. y 3.2.

3.3.1.- Todos los miembros de la Comisión que asisten al acto, rubricarán cada propuesta.

3.3.2.- Se elaborará un cuadro comparativo y se determinará el ganador de la Licitación, misma que se firmará por la Comisión Dictaminadora y el ganador. La determinación antes indicada será firmada por los participantes presentes que deseen hacerlo.

3.3.3.- Se levantará un acta circunstanciada de todo el proceso, misma que será firmada por la Comisión Dictaminadora y el ganador, y se entregará copia a los participantes que hayan adquirido de forma gratuita las bases de licitación. Para el caso de que algún participante no haya asistido se notificará personalmente y/o por estrados.

#### 4.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

4.1.- La Comisión Dictaminadora considerará:

4.1.1.- Que las propuestas cumplan con las especificaciones y requerimientos establecidos en las bases de Licitación.

4.1.2.- La Comisión Dictaminadora se reservará el derecho de analizar las propuestas y determinar la que a su consideración sea las más conveniente, tomando en cuenta que el giro sea acorde al espacio y la zona en que se ubica el inmueble.

En ningún momento existirá aportación municipal económica ni debe causar, programación de un pasivo para el gobierno, dado que la concesión es un derecho otorgado por el Municipio a un tercero para, usar, aprovechar, administrar, construir, operar, explotar, conservar y mantener los bienes de dominio público y sólo se podrá otorgar los permisos para su operación previo pago de los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por los ejercicios fiscales correspondientes.

#### 5.- RESOLUCIÓN.

La Comisión Dictaminadora emitirá su fallo a favor de la propuesta ganadora el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016 a las \_\_\_\_\_ horas en la Sala

de Juntas de la Sindicatura Municipal del Municipio de Guadalajara, por mayoría de votos de los integrantes, acto en el cual, el concursante ganador deberá aceptar dicho fallo a su favor, firmando el acta correspondiente en ese momento.

#### 6.- FIRMA DEL CONTRATO.

Una vez que el pleno del Ayuntamiento ratifique la autorización de la concesión al ganador de la licitación, el participante ganador se obliga a firmar el contrato de concesión que deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; mismo que será elaborado por la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha del Decreto donde se autorice la concesión por parte del pleno del Ayuntamiento. En caso de que el participante ganador no firme el contrato dentro del plazo señalado, se cancelará la adjudicación otorgada a su favor y se podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora, considere más conveniente entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

#### 7.- DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

La Comisión Dictaminadora descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

7.1.- Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas participantes.

7.2.- Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en las bases de Licitación.

7.3.- Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes bases o sus anexos.

7.4.- Si la Comisión comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.

7.5.- Aquellos que presenten datos o documentos falsos.

7.6.- Si un mismo apoderado comparece a nombre de dos o más participantes

7.7.- Cuando así lo considere la Comisión Dictaminadora y que sea sometida a votación y aprobada la descalificación, además de los señalado en el artículo 79, fracción XIII, del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

#### 8.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá cancelar la Licitación en los siguientes casos:

8.1.- En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.

En caso de ser cancelada la Licitación, se notificará por escrito a todos los participantes por parte de la Sindicatura Municipal.

#### 9.- DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN COMO DESIERTA.

9.1.- La Comisión Dictaminadora podrá declarar desierta la Licitación, en los siguientes casos:

9.1.1.- Cuando los participantes no acrediten que las propuestas cumplen con los requisitos de calidad a favor de los usuarios.

9.1.2.- Cuando ningún participante se registre, o no se reciba ninguna oferta en la Licitación.

En caso de declararse desierto, se notificará por escrito a los participantes, sin ninguna responsabilidad para el Municipio.

#### 10.- SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá suspender la Licitación, en los siguientes casos:

10.1.- Cuando se presuma o se descubra que existen arreglos entre los participantes para presentar sus ofertas, respecto de esta Licitación.

10.2.- Por orden escrita de autoridad judicial, la Contraloría Ciudadana o por el Presidente Municipal, derivado de denuncias o inconformidades fundadas y motivadas.

10.3.- En caso fortuito, de fuerza mayor o por interés general o que dañe el Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

En caso de suspensión, se notificará por escrito a los participantes.

#### 11.- DIFERIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

La Comisión Dictaminadora podrá diferir la Licitación por causas de fuerza mayor, o por casos fortuitos.

En caso de diferimiento, se notificará por escrito a los participantes la nueva fecha de la licitación.

#### 12.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El participante ganador no podrá gravar o ceder a otras personas (físicas o jurídicas), ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

#### 13.- FACULTADES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

La Comisión podrá en todo momento:

13.1.- Cancelar, suspender o declarar desierto la Licitación, si después de la evaluación no fuese posible adjudicar el contrato a ningún concursante, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

13.2.- Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se aprecie un error mecanográfico o de forma y éste no modifique sustancialmente la propuesta de los participantes.

13.3.- Adelantar o posponer la fecha del acto de la resolución de adjudicación, si así lo considera conveniente, notificando la Comisión Dictaminadora de manera escrita y oportuna a los participantes.

13.4.- En caso de presentarse cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión Dictaminadora, apegado al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara en su capítulo X "De las Concesiones" artículos 78 y 79, y demás normatividad aplicable.

#### 14.- RELACIONES LABORALES.

El participante ganador y después titular de la concesión, en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de la explotación del giro objeto de la presente Licitación, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario del bien, causado por negligencia, dolo o mala fe.

#### 15.- FECHA DE INICIO OPERACIONES.

Después haber firmado el contrato de concesión, deberá iniciar con el Giro autorizado, dentro de los siguientes treinta días naturales, previo pago de la licencia correspondiente. El incumplimiento en el plazo para la puesta en marcha del giro autorizado, conllevará la cancelación de la adjudicación otorgada a su favor, pudiendo adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora considere más conveniente de entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

#### 16.- INCONFORMIDADES.

Cualquier inconformidad deberá presentarse en la Contraloría Ciudadana, en la que se acrediten fehacientemente los hechos por los que se imputa alguna violación en el proceso, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y su reglamento.

**Quinto.** Se aprueba el establecimiento de la Comisión Dictaminadora para la calificación de las propuestas participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 fracción X del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, la cual emitirá el fallo correspondiente, para su posterior autorización por el Pleno del Ayuntamiento.

**Sexto.** Se instruye a la Dirección General Jurídica a la elaboración de los instrumentos jurídicos que se deriven de la autorización de la Concesión señalada en el punto Primero del presente Decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

**Atentamente**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco; a 13 de mayo del año 2016.  
"2016, Guadalajara: Gobierno Abierto"**



**Anna Bárbara Casillas García  
Síndica Municipal**



**Marco Valerio Pérez Gollaz  
Regidor**

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto Municipal que tiene por objeto que se autorice la Concesión de la planta alta del monumento Arcos de Guadalajara, ubicado en la Avenida Vallarta de esta ciudad.